

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de Julio de 2025 por lo que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el transporte público interurbano 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, pudiéndose consultar el texto completo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

PRIMERO. Objeto y Finalidad

Estas bases tienen por objeto fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones para el transporte público interurbano para personas pensionistas y para personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%, que no superen los límites máximos económicos establecidos en estas bases, para asumir el gasto del transporte público de bus interurbano de la Línea Sitges - Sant Pere de Ribes - Vilanova.

Tienen la finalidad de:

- Facilitar el acceso al transporte interurbano para este colectivo de población con recursos económicos escasos, con la finalidad de poder garantizar la realización de actividades de ocio y vida social, la conectividad de los dos núcleos de población Ribes – Les Roquetes y el accesos a recursos y servicios diversos no presentes en el municipio.
- Potenciar el uso del transporte público en la comarca del Garraf, por economía y por respeto al medio ambiente.

SEGUNDO. Personas Beneficiarias

Podrán ser personas beneficiarias de esta subvención las personas físicas que realicen la actividad que fundamenta la concesión, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y reúnan las siguientes condiciones:

- a) Estar empadronado/a en el municipio de Sant Pere de Ribes.
- b) Tener una discapacidad del 33% o más, acreditado mediante certificación o resolución del ente competente o disponer de la tarjeta acreditativa de la discapacidad expedida por la Generalidad de Cataluña
- c) Ser perceptor/a de pensiones del sistema público.
- d) Tener unos ingresos anuales durante el 2024 iguales o inferiores a 2 veces el IRSC (Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña vigente, estableciéndose el límite de ingresos anuales de la persona solicitante en 18.683,84 €. Se consideran ingresos los obtenidos por cualquier concepto, correspondientes al ejercicio 2024: retribuciones dinerarias, pensiones compensatorias, pensiones de alimentos, rendimiento capital mobiliario, el saldo resultante de ganancias y pérdidas patrimoniales, rendimientos netos de actividades económicas ejercidas, principalmente. También tendrán esta consideración los ingresos obtenidos por el arrendamiento de bienes inmuebles y los que se declaren de forma fehaciente por parte de la persona solicitante. En el caso de cambios de la situación económica en 2025, será necesario acreditarlo documentalmente y se tendrá en cuenta a la hora de aplicar el baremo económico.
- e) Tener domiciliado el cobro de la prestación en entidad bancaria.
- f) No tener acceso a prestaciones económicas otorgadas por otras administraciones y con el objeto de cubrir la misma necesidad, o en su defecto, que éstas sean acreditadas como insuficientes.

La concurrencia de estos requisitos se acredita en el momento de presentar la solicitud

TERCERO. Bases reguladoras

Las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el transporte público interurbano 2025 se han aprobado en la Junta de Gobierno Local celebrada el 29 de Julio de 2025 con publicación en el tablón de anuncios municipal y en la web del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, en el BOPB y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO: Criterios de adjudicación

1. La adjudicación de las prestaciones queda condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento de la resolución de la concesión.
2. Valoración de los requisitos acceso especificados en el art. 6 - punto 6.1.
3. Las ayudas se concederán de acuerdo con el siguiente baremo económico:

INGRESOS DE LA PERSONA SOLICITANTE	% SUBVENCIÓN A APLICAR
Iguales e inferiores a IRSC X 1,5 (14.012,88 €/año)	100 %
De tramo anterior hasta el IRSC X 2 (14.012,89 €/año a 18.683,84 €/año)	50 %

Se subvencionarán un máximo de 100 viajes por persona.

QUINTO. Dotación presupuestaria

Las subvenciones se concederán en función de la disponibilidad presupuestaria existente y teniendo en cuenta los criterios de ponderación fijados en estas bases. En caso de empate en la ponderación de los criterios fijados se priorizarán las solicitudes con menores ingresos económicos.

El presupuesto que se destinará durante el ejercicio 2025 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras disponible en la aplicación presupuestaria 11100 231 48001 Ayudas Transporte-Bienestar social será de 3.000,00 €. El crédito inicial disponible podrá ampliarse con sujeción a la normativa vigente.

SEXTO. Solicitud y Plazo de presentación de solicitudes

1. El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el art.10 están disponibles en las Oficinas de Atención Ciudadana y en el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes y en la página web del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes.

La instancia de solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por el/la persona interesada o su representante legal, se presentará, acompañada de la documentación complementaria en el registro general del Ayuntamiento:

- a) Por la Sede electrónica municipal adjuntando la documentación a: <https://seuelectronica.santperederibes.cat/seuelectronica/tramits/ajuts-transport-public>. Es necesario que la persona que realice el trámite tenga una herramienta de identificación digital, como puede ser la T-CAT, el DNI electrónico, el sistema Cl@ve o el IdCAT Móvil.

- b) De forma presencial en las Oficinas de Atención Ciudadana: (donde se puede pedir cita previa <https://citaprevia.santperederibes.cat>)

Horarios de atención:

- OAC Ribes, Pl. de la Vila 1, 08810 Sant Pere de Ribes: De lunes a viernes de 8:30 a 14 h i el lunes y miércoles de 17 a 19 h de la tarde (no se abrirá las tardes del 15/07/2025 al 15/09/2025 ambos incluidos)
- OAC les Roquetes, Plaça de la Vinya d'en Petaca, s/n, 08812 Sant Pere de Ribes. De lunes a viernes de 8:30 a 14 h y el martes y jueves de 17 a 19h de la (no se abrirá las tardes del 15/07/2025 al 15/09/2025 ambos incluidos)

También podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el *art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre*, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud implica la autorización, de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, para que el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes pueda obtener de otras administraciones públicas la información que resulte necesaria para la determinación , conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, situaciones personales, de residencia, académicas y familiares, así como la renta y patrimonio familiar necesarios para la resolución de la solicitud de la ayuda, si se opone a la autorización de la consulta en Vía Oberta deberá aportar la documentación requerida. En el caso de no autorizar será necesario presentar documentación acreditativa de la situación económica y otra que se considere para concluir la valoración.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

2. Se establece el plazo de formalización de las solicitudes y justificaciones de 15 días hábiles a contar desde el día 1 de septiembre 2025.
3. Las personas interesadas que presenten solicitudes defectuosas o documentación incompleta serán requeridas para que en el plazo de 10 días hábiles subsanen los errores o defectos, o presenten la documentación exigida, con indicación de que si no lo hacen se les tendrá por desistidos en su petición.
4. La solicitud deberá ir firmada por la persona solicitante o, en su caso, por su representante legal.
5. La presentación de la solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en el presente reglamento.
6. Las solicitudes se atenderán por orden de entrada.

